



## **ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE ARTÍCULOS**

### **ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de Suspender determinados artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el siguiente contenido:

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la medida 1.1 y 1.5.1 del Plan de Ajuste previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 30 de marzo de 2012, y en virtud de lo dispuesto en el Art. 38.10 y 32 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Art. 16 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de Julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y tras la comunicación y negociación en la Mesa General de Negociación de 23 de julio de 2012, se adopta el Acuerdo de Suspender, hasta la finalización de la negociación de un nuevo Acuerdo/Convenio o hasta que las circunstancias económicas actualmente existentes evolucionen hacia el objeto de recuperar el equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, los siguientes artículos del vigente Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del Patronato de Deportes, del Patronato de Cultura, del Patronato de Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, siendo de aplicación desde dicha suspensión, lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa legal aplicable, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única del Decretoley 20/2012 de 13 de Julio.

Reglamento Funcionarios Excmo. Ayuntamiento de Huelva:

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.



Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.

Disposiciones finales décima, undécima, decimotercera y la octava en el sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás organismos, inmersos en un proceso de integración.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.13. Incremento de retribuciones y fondo de acción social. 2%

Art. 16. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art. 27. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 32. Formación y Perfeccionamiento Profesional.

Art.33. El último párrafo referido al destino del 0,5% del Capítulo 1 a Planes de Formación.

Art. 34. Indemnización por Jubilación y otros conceptos.

Art.35. Plan de Pensiones.





Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 37. Cobertura de Riesgos.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.

Art. 52. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Art. 56. El último párrafo referido a la subvención a la Junta de Personal.

Disposiciones adicionales segunda, décima, undécima, decimotercera, y la octava en el sentido que no serán de aplicación las mejoras recogidas en los convenios de los demás organismos, inmersos en un proceso de integración.

Convenio Colectivo Personal Laboral del P.D.L.

Art. 5. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.7. Indivisibilidad Convenio

Art. 29. Bolsa Vacaciones

Art. 31. Jubilación

Art.32.Incapacidad Temporal

Art. 33. Cobertura de Riesgos.

Art.34. Bolsa de Estudios.

Art. 35. Ayudas

Art. 36. Prestaciones Sanitarias

Art. 48. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones finales quinta y novena.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Cultura.





Art. 4. Desaparición de la Personalidad Jurídica del Patronato

Art.6. Indivisibilidad Convenio.

Art. 7. Garantías personales y condición más beneficiosa

Art. 17. El párrafo referido a la garantía de 4 horas como mínimo de servicios extraordinarios.

Art.31. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 38. Jubilación

Art.39. Complemento Convenio

Art.40.Incapacidad Temporal.

Art. 41. Cobertura de Riesgos.

Art. 42. Anticipos Reintegrables.

Art. 43. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 44. Ayudas.

Art. 45. Prestaciones Sanitarias.

Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Disposiciones finales novena y duodécima.

Convenio Colectivo Personal Laboral del Patronato Municipal de Deportes.

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.10. Premio Antigüedad.

Art. 11.1. Premio Asistencia.

Art. 11.2 Premio Patrón.

Art. 12. El párrafo segundo referido al fondo social del 2% a mejoras sociales.

Art. 28. Bolsa Vacaciones.

Art. 31. Sustituido por una nueva redacción. Se adjunta.





Art. 33. Jubilación y otros conceptos.

Art.34. Plan de Pensiones.

Art. 36. Cobertura de Riesgos.

Art. 37. Anticipos Reintegrables.

Art. 38. Ayudas de estudio hijos y funcionarios.

Art. 39. Ayudas.

Art.40.8

Art. 50. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 68 Estatuto de los Trabajadores.

Art. 54. Referido a la subvención de los gastos del Comité de Empresa.

Art. 55. Desaparición capacidad jurídica del Contratante.

Disposiciones adicionales octava y novena.

Convenio Colectivo Personal Laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

Art. 5. Indivisibilidad.

Art.12. El último párrafo referido al premio extraordinario.

Art. 17. Guardia Semanal.

Art. 28. El párrafo referido al descanso mínimo entre jornada y jornada será el establecido con carácter mínimo por la legislación actual, es decir, 12 horas.

Art. 35. Jubilación

Art.36.Incapacidad Temporal.

Art. 37. Cobertura de Riesgos.

Art. 38. Anticipos Reintegrables.

Art. 39. Bolsa de Estudio

Art. 40. Ayudas.

Art. 41. Prestaciones Sanitarias.





Art. 42. Otras ayudas

Art. 56. Los derechos sindicales serán los establecidos por Ley, Art. 41 y 42 Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 60. En lo referido a la dotación económica a los delegados de personal.

Disposición final cuarta.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Huelva, 26 de julio de 2012. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y GOBERNACIÓN.

Fdo. Saúl Fernández Beviá

